



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1165 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2014



**VISTO:** El Informe Legal N° 373-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1052015, el Informe N° 1474-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 362-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 205-2014/NOCRALASAC, el Informe N° 022-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, la Carta N° 042-2014-GIRASOL/G, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

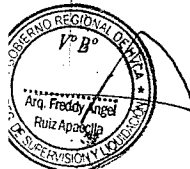
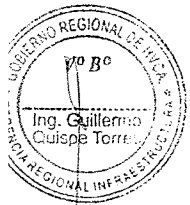
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Girasol E.I.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 035-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 594-2013/ORA, de fecha 13 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucspampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'544,912.28 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 042-2014-GIRASOL/G, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Sr. Robert Juan Rojas Meza – representante legal de la empresa contratista Girasol E.I.R.L., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – NOCRALA S.A.C., su solicitud de ampliación de plazo N° 07 por espacio de diez (10) días calendarios, con la finalidad de ejecutar las partidas que corresponden al expediente Adicional – Deductivo del Lecho de Secado, Movimiento de Tierra y Cerco Perimétrico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2014/GOB.REG.HVCA/PR. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 243, y adjunta el cronograma valorizado de obra y otros;

Que, al respecto, mediante Carta N° 205-2014/NOCRALASAC, de fecha de recepción 17 de diciembre del 2014, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – representante legal de la empresa NOCRALA S.A.C., consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 022-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera – Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios, señala que la ampliación de plazo N° 07 ha sido presentado con fecha 10 de diciembre del 2014, el mismo día que se cumplía el plazo de la ampliación de plazo parcial N° 06 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de diciembre del 2014, petición que se encuentra dentro del plazo vigente. La solicitud de aprobación del expediente técnico de adicionales y deductivos de obra N° 01 fue presentado por el contratista el 21 de julio del 2014 siendo aprobado el 09 de diciembre del 2014 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, se precisa que contándose con la resolución de aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01 el cual fue aprobado con fecha 09 de diciembre del 2014, un día antes que se cumpla el plazo otorgado en la ampliación de plazo parcial N° 06 y habiéndose cumplido dicho plazo, el contratista solicita la ampliación de plazo N° 07; sin embargo, con fecha 09 de diciembre del 2014 se aprobó el expediente técnico adicional - deductivo N° 01, por tanto la causal que motivó el otorgamiento de las ampliaciones de plazo por la entidad en forma parcial, fueron por la demora en la aprobación del adicional y deductivo de obra, la misma que con su aprobación finaliza el hecho invocado por el contratista, reiniciándose la obra con fecha 10 de diciembre del 2014, conforme al Acta de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1165 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2014



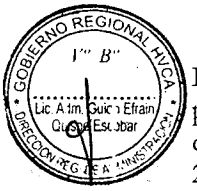
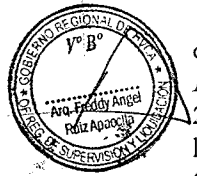
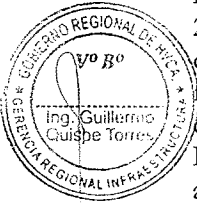
Reinicio de obra del 10 de diciembre del 2014 que consta en el Asiento N° 243 del Cuaderno de Obra, por lo que la ampliación de plazo parcial N° 06 debe ser entendida por catorce (14) días calendarios contabilizados desde el 26 de noviembre hasta el 09 de diciembre del 2014 por haberse concluido la causal, y la ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios deber ser contabilizados a partir del 10 de diciembre del 2014 hasta el 19 de diciembre del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe N° 362-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de cuando se aprueba la prestación adicional de obra, precisa al respecto que la ampliación de plazo parcial N° 06 fue aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de diciembre del 2014, por espacio de quince (15) días calendarios a partir del 26 de noviembre del 2014 al 10 de diciembre del 2014, como la ampliación de plazo fue parcial en tanto se aprobara el Adicional y Deductivo de obra N° 01, el hecho invocado culmina el 09 de diciembre del 2014 con la aprobación del Adicional y Deductivo de obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 09 de diciembre del 2014, por tanto la ampliación de Plazo Parcial N° 06 es sólo de catorce (14) días a partir del 26 de octubre del 2014 al 09 de diciembre del 2014;

Que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el contratista, señala que será a partir del 10 de diciembre del 2014 hasta el 19 de diciembre del 2014 por la ejecución del Adicional y Deductivo de obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 09 de diciembre del 2014; por lo que concluye por la procedencia de la petición, por los fundamentos de hecho y derecho y amparado en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

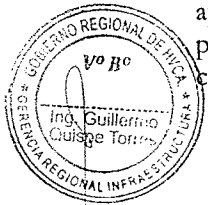
# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1165 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2014



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa NOCRALA S.A.C., a través del Supervisor de Obra Ing. Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1474-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios, cuantificado a partir del **10 de diciembre del 2014 hasta el 19 de diciembre del 2014**, a favor de la empresa contratista Girasol E.I.R.L.; del mismo modo señala que, es necesario corregir el plazo de quince (15) días calendarios autorizado mediante Gerencial General Regional N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de diciembre del 2014, respecto de la ampliación de plazo parcial N° 06, siendo su plazo real de catorce (14) días calendarios comprendidos desde el **26 de noviembre del 2014 al 09 de diciembre del 2014**, fecha en que la Entidad aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, culminando con la causal que generó las primeras ampliaciones de plazo en forma parcial; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, por espacio de diez (10) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Girasol E.I.R.L., a través de su representante legal Sr. Robert Juan Rojas Meza, en la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 022-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, el Informe N° 362-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 1474-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1093-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de diciembre del 2014, es por el plazo de catorce (14) días calendarios, comprendidos desde el 26 de noviembre del 2014 al 09 de diciembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1165 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

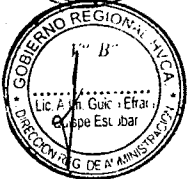
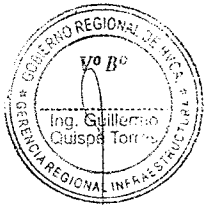
Huancavelica, 31 DIC 2014

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Girasol E.I.R.L. y a la empresa NOCRALA S.A.C, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

*Ing. Ciro Saldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCIC/cgmc

